

MANUAL DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO



CONSEJO LOCAL CONTRA LA
VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO

DIRECCIÓN DE GÉNERO Y DIVERSIDAD
SUB SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SALUD



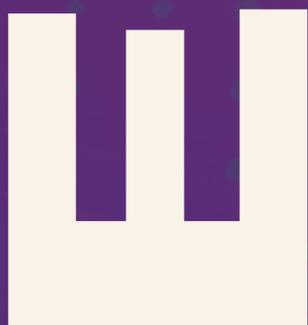
MANUAL DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIAS POR RAZONES DE

**ESTE MANUAL SE BASA EN EL
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN
SITUACIONES DE VIOLENCIAS POR
RAZONES DE GÉNERO , CREADO POR
EL CONSEJO LOCAL CONTRA LA
VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO
A TRAVÉS DE LA ORDENANZA
116/2022**

CONSEJO LOCAL CONTRA LA
VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO

DIRECCIÓN DE GÉNERO Y DIVERSIDAD
SUB SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SALUD





03

Introducción | Unificando
criterios contra la violencia

04

Tipos de violencias

05

Modalidades de violencia

06

Recomendaciones generales
para personal que ejerce
funciones públicas

07

Asistencia, asesoramiento y
derivación.

08

Dirección de Género y Diversidad
Municipal

09

Actuaciones del Sistema
Judicial

11

Actuaciones del Sistema de
Salud

12

Recursero

13

Anexo sobre políticas públicas



UNIFICANDO CRITERIOS CONTRA LA VIOLENCIA

El Protocolo de Actuación en Situaciones de Violencias por Razones de Género, nace ante la necesidad de sensibilizar y concientizar a la comunidad para la prevención y erradicación de todo tipo de Violencias por razones de género, en el marco de la promoción de derechos.

A partir del mismo, poder desarrollar acciones coordinadas que permitan el abordaje integral de dichas situaciones, contemplando el proceso de Asistencia, Asesoramiento y Acompañamiento de mujeres y diversidades que vivencien violencias en diferentes ámbitos.

-Ordenanza 116/2022-

VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO:

“conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal.

Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer – o diversidad - en desventaja con respecto al varón”.

Ley 26.485 artículo 4°

REVICTIMIZACIÓN:

Secuencia de hechos, circunstancias o actos que producen daños, perjuicios, menoscabo y sufrimiento, y frente a los cuales las personas violentadas reaccionarán o no para evitar el ataque o su reiteración, pero también resistiendo, negociando y defendiéndose” (Velázquez, 2006:44).

Un buen funcionamiento del espacio de Asistencia, Asesoramiento y Acompañamiento tiende a mejorar el vínculo de las personas en situación de violencia por razones de género, con las instituciones y a generar articulaciones territoriales más adecuadas y efectivas en la promoción, prevención, detección y seguimiento de casos.



TIPOS DE VIOLENCIA

1 | Violencia Física

La que se emplea contra el cuerpo de la mujer y/o personas LGBTIQ+ produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.

2 | Violencia Psicológica

La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación y/o aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia, sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación de la mujer y/o personas LGBTIQ+ .

3 | Violencia Sexual

Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer y/o personas LGBTIQ+, de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres y/o personas LGBTIQ+.

4 | Violencia Económica y Patriarcal

La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer y/o personas LGBTIQ+ , a través de: la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

5 | Violencia Simbólica

La que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, iconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer y/o personas LGBTIQ+ en la sociedad.

6 | Violencia Política

La que se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de la mujer y/o personas LGBTIQ+ vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones.

7 | Violencia Ambiental

Toda acción que implique el daño o destrucción de objetos o del ambiente con el fin de intimidar a la mujer y/o personas LGBTIQ+ , generando temor y sufrimiento emocional.

MODALIDADES DE VIOLENCIA

1 | Doméstica

Cualquier tipo de violencia ejercida por un integrante del grupo familiar (parentesco por consanguinidad o por afinidad, matrimonio, uniones de hecho y parejas o noviazgos), independientemente del espacio físico donde ésta ocurra.

Incluye relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia;

2 | Institucional

Realizada por funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres y/o personas LGBTIQ+ tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley.

3 | Laboral

Efectuada en ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza el acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Incluye el hostigamiento psicológico. También lo es quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea, función y/o cargo.

4 | Libertad Reproductiva

Aquella que vulnere el derecho de las personas gestantes a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos.

5 | Obstétrica

Aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las personas gestantes, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales.

6 | Mediática

Publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres y/o personas LGBTIQ+ o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra su dignidad, como así también la utilización de mujeres, personas LGBTIQ+, adolescentes e infantes en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres y/o personas LGBTIQ+ .

7 | En el Espacio Público

Aquella ejercida contra las mujeres y/o personas LGBTIQ+ por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público a través de conductas o expresiones verbales o no verbales, con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/o generen un ambiente hostil u ofensivo

8 | Pública / Política

Aquella que impida o limite el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, atentando contra la normativa vigente en materia de representación política de las mujeres, y/o personas LGBTIQ+, desalentando o menoscabando el ejercicio político o la actividad política de estas personas pudiendo ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política, tales como instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones sindicales, medios de comunicación, entre otros.

RECOMENDACIONES GENERALES PARA PERSONAL QUE EJERCE FUNCIONES PÚBLICAS

A continuación se enumerarán recomendaciones para aquellas personas que deban atender a mujeres y LGBT+ que han sufrido situaciones de violencia por razones de género:

CONTAR CON SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN EN ESTE ASPECTO.

MOSTRAR UNA ACTITUD RECEPTIVA, EMPÁTICA, COMPENSIVA Y DE APOYO, TRANSMITIENDO CALMA Y CONFIANZA. ESCUCHAR DE MANERA ACTIVA, ES DECIR EVITAR DISTRACCIONES O INTERRUPCIONES Y ASEGURAR PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

EN CASO DE QUE LAS MUJERES Y LGBT+ QUE SE ATIENDEN TENGAN HIJOS/AS A CARGO, DEBERÁ COORDINARSE EL ABORDAJE CON EL PROTOCOLO ESTABLECIDO POR EL CONSEJO LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

EVITAR ACTUACIONES INNECESARIAS QUE GENEREN "REVICTIMIZACIÓN".

DERIVAR CON EL CONSENTIMIENTO DE LA PERSONA EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, AL ÁREA DE GÉNERO CORRESPONDIENTE PARA CONTINUAR CON EL ABORDAJE.



ASISTENCIA ASESORAMIENTO ACOMPañAMIENTO

TODO EL PROCESO DE ABORDAJE E INTERVENCIÓN SERÁ **GRATUITO** PARA LA PSVG Y PARA SUS HIJOS/AS.

DERIVACIÓN

Si la PSVG **no presenta lesiones físicas**

UNIDAD DE GÉNERO

Allí recibirá la primera atención y las orientaciones correspondientes.
(+ info Pág. 8)

Si la PSVG **presenta lesiones físicas**

SISTEMA DE SALUD

Centro de Atención Primaria de la Salud u Hospital Zonal Dr. Posadas.
(+ info Pág. 11)

En ambos casos, se asesorará para realizar la denuncia

COMISARÍA DE LA MUJER

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE ABORDAJE

Cuando la PSVG abandona alguna de estas instancias, se procede a monitorear el motivo de dicha decisión, a través del equipo de la Dirección de Género y área social del CAPS. La particularidad de cada situación y de la PSVG será evaluada para rediseñar el abordaje. En el caso de **masculinidades**, se trabajará en el abordaje con varones que ejerzan o han ejercido violencia por razones de género.

DIRECCIÓN DE GÉNERO Y DIVERSIDAD MUNICIPAL



La primera instancia es escuchar a la persona que consulta.

Para que la PSVG sea asistida, **NO** es necesario que tenga realizada la denuncia.

Debe ser de la jurisdicción de Saladillo, si pertenece a otro partido, se realiza la admisión y se evalúa con la persona una posible derivación a su lugar de origen.

La **ADMISIÓN** es el proceso de contención, orientación y posible derivación, que será realizada por profesionales multidisciplinares.

Se debe completar como herramienta fundamental de intervención, la **ficha con los datos y evaluación de riesgo**, donde queden asentadas las orientaciones brindadas de índole legal, de atención psicológica, dispositivo grupal, de orientación social y/o médica.

ORIENTACIONES

Acompañamiento institucional

La intervención se brinda a partir de la necesidad de la persona consultante, ofreciendo herramientas que le sirvan para seguir las instancias judiciales o institucionales que demande.

Entrevista psicológica individual

Son inicialmente de carácter de contención y luego se realizan cuando quien atiende considera, desde su profesión, que existe la necesidad de asistencia psicológica individual.

Asesoramiento Legal

- Son acciones de orientación sin patrocinio, desde el inicio y/o durante el transcurso de la causa judicial por violencia de género.

Botón antipánico

La PSVG tendrá la posibilidad de acceder al mismo, como medida de protección, al momento de realizar una denuncia tanto civil como penal. La justicia evaluará el otorgamiento de la App/ botón antipánico informando de esta medida a la Unidad Género Local y a la Subsecretaría de Seguridad local.

Dispositivos grupales

Grupos de ayuda mutua: Dispositivos terapéuticos para mujeres y LGBT+ en situación de violencias por razones de género.

Grupo de varones con conductas violentas, articulado con la Dirección de Promoción de las Masculinidades por la igualdad del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual.

Orientaciones sociales

Se realizan a partir de la primera escucha, durante la evaluación o fortalecimiento. Los recursos a gestionar son los que posee la Subsecretaría de Desarrollo Humano del Municipio, las áreas correspondientes de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación Argentina.

En el primer cuatrimestre de 2023 se atendieron más de 135 personas y efectuaron más de 600 intervenciones.



ACTUACIONES DEL SISTEMA JUDICIAL



Existen vías posibles de acción de acuerdo al tipo de violencia que se quiere denunciar, resultando de la misma una denuncia civil o penal, según corresponda. En cualquier caso, se guardará reserva de la identidad de la persona que denuncia.

RECEPCIÓN EN LA GUARDIA DE LA COMISARIA DE LA MUJER Y LA FAMILIA

Se recibe y atiende a la persona que se acerca a manifestar o denunciar una situación de violencia por razones de género. En caso de ser requerido se da aviso al equipo interdisciplinario de dicha dependencia policial. Allí se radica la denuncia, así como también se puede recibir asesoramiento.

Si una persona menor de edad (niño/a o adolescente) resultare víctima de los hechos denunciados, se notificará y solicitará intervención al **Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes** de la ciudad de Saladillo.

DERIVACIÓN DE DENUNCIA A LA UFIJ DE TURNO

En caso de Delitos Penales, la denuncia será elevada a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio (UFIJ) en turno en caso de delitos penales.

Aquí se llevará a cabo una investigación penal preparatoria (IPP), con la intervención del **Juzgado de Garantías** en turno, donde se iniciará el proceso de investigación de la situación denunciada.

Esta entidad cuenta con la potestad de dictar cualquier otra medida de protección que considere pertinente, en los casos de que estas no fueran ya otorgadas por el Juzgado de Paz.

DERIVACIÓN DE DENUNCIA AL JUZGADO DE PAZ LETRADO

En los casos de denuncias civiles por acciones u omisiones que no configuren delito se dará intervención directa al Juzgado de Paz Letrado de Saladillo, quien dictará de manera urgente las **medidas cautelares** de protección necesarias para poner a resguardo a las personas en situación de riesgo.

Entre las medidas se encuentran: cese de hostigamiento, prohibición de acercamiento, perimetral, prohibición de contacto mutua, exclusión del hogar, botón/App antipánico, derivación al equipo de masculinidades al varón que ejerce violencia, derivación al equipo de salud mental que funciona en el Hospital Zonal Dr. Posadas de Saladillo, etc.

Todo ello debe ejecutarse de forma expedita para garantizar el derecho de protección tanto de la PSVG, como de sus familiares expuestos a la situación de violencia.

EN CASO DE INTERVENCIÓN DE AMBOS FUEROS (CIVIL Y PENAL) SE DEBERÁ INFORMAR A LA VÍCTIMA, RESPECTO DEL JUZGADO EN EL QUE HA QUEDADO RADICADA LA CAUSA.

ACTUACIONES DEL SISTEMA JUDICIAL



OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES AFINES:

UFIJ |

Donde se iniciará el proceso de investigación penal de la situación denunciada.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO |

Órgano de garantía, unipersonal, autónomo e independiente, que promueve los derechos individuales y colectivos de personas habitantes de la prov. de Bs. As. y quienes se encuentren en tránsito por ella. En las SVRG puede asesorar, orientar y generar redes con otros organismos.

CENTRO DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA |

Integrado por un equipo interdisciplinario, que actúa por derivación y a voluntad de parte, brindando asesoramiento jurídico, contención psicológica y social a personas (de todas las edades), víctimas directas o indirectas de delitos penales.

SERVICIO LOCAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES |

Está formado por un equipo interdisciplinario integrado por profesionales de la abogacía, el trabajo social y la psicología, que asisten a niños, niñas y adolescentes de 0 hasta los 18 años edad. Esta entidad tiene como fin coordinar, asistir y acompañar acciones destinadas a resguardar y restablecer los derechos de los niños y niñas, así como establecer los medios a través de los cuales se asegure el efectivo goce de los derechos.

CASA DE JUSTICIA |

Agente de recepción y asesoramiento en forma interdisciplinaria, efectuando la posterior derivación a la institución que corresponda.

¿Cuándo una denuncia es civil y cuándo es penal?

En el marco de la violencia por razones de género y familiar corresponde una DENUNCIA CIVIL en caso que NO configure delito (hostigamiento, violencia psicológica) o una DENUNCIA PENAL en caso de amenazas de muerte, lesiones, intento de femicidio.

Ambas pueden radicarse en Comisaria de la mujer y la familia, las cuales automáticamente las remitirán al órgano competente Juzgado de paz y/o UFI con intervención del Juzgado de Garantías.

ACTUACIONES DEL SISTEMA DE SALUD



Desde la Subsecretaría de Salud Municipal y en articulación con el Hospital Zonal Dr. Posadas, se capacitará y se seguirán los protocolos provinciales para los casos de violencias, abuso o violación y se tendrán en cuenta **estándares de actuación** de acuerdo a lo establecido en la ley 26.485, el Ministerio de la Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

RESPONSABILIDADES DEL ÁREA DE SALUD:

Formación permanente

de todo el personal de los centros de salud y hospitales, orientado a visibilizar la violencia de género.

Indicadores

Incorporar en la práctica del equipo de salud, indicadores de riesgo que permitan visibilizar la violencia de género.

Recursos humanos y materiales

Todo dispositivo del sistema sanitario, debe contar con personal adecuado y recursos para responder a una situación de violencia de género, las 24 hs. del día.

PASOS A SEGUIR POR PARTE DEL PERSONAL DE SALUD:

- Si la persona tiene golpes o evidencia de violencia física, el/la profesional de la Salud deberá dejar acentada la atención, entregando a la persona N° de folio correspondiente.
- En caso de conocer o si existen sospechas de que la persona atendida vivencia situaciones de violencia de género, dejar acentados sus datos para el abordaje del área social de la institución.
- Frente a una situación de abuso sexual con acceso carnal, el profesional de la salud deberá iniciar la profilaxis post exposición dentro de las 72 hs.

EL PERSONAL DE LA SALUD TIENE LA **OBLIGACIÓN** DE GARANTIZAR EL **ACCESO A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS** SOBRE CUIDADO Y DECISIÓN DEL PROPIO CUERPO:

Ley de parto respetado

Salud sexual y reproductiva

Interrupción Voluntaria del Embarazo

entre otras

RECURSERO

INSTITUCIÓN / ORGANIZACIÓN	INFORMACIÓN DE CONTACTO
Comisaría de la Mujer y la Familia	SAAVEDRA N° 4048 TELÉFONO: 432003 URGENCIAS : 101 ATENCIÓN LAS 24 HS.
Juzgado de Paz de Letrado de Saladillo – Poder Judicial de la Pcia. de Bs. As.	MITRE 3247 TELÉFONO: 45-1617 / 45-3211 ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HS.
UFI N° 1 – Poder Judicial de la Pcia. de Bs. As.	ÁLVAREZ DE TOLEDO N° 2903 TELÉFONO: 45-5250 / 45-1938 ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HS.
UFI N° 2 – Poder Judicial de la Pcia. de Bs. As.	MORENO N° 3048 TELÉFONO:45-0459 ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HS.
Centro de Asistencia a la Víctima- Poder Judicial de la Pcia. de Bs. As.	SARMIENTO N° 3047 – 1° PISO. TELÉFONO: 45-2459 ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HS.
Casa de Justicia – Poder Judicial de la Pcia. de Bs. As.	MINISTRO SOJO N° 3128 TELÉFONO: 45-0668 ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HS.
Casa de Justicia – Poder Judicial de la Pcia. de Bs. As.	MINISTRO SOJO N° 3128 TELÉFONO: 45-0668 ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HS.
Subsecretaría de Desarrollo Humano – Casa de la Familia – Municipalidad de Saladillo	DIRECCIÓN: ESTRADA Y POSADAS TELÉFONO: 45-3033 ATENCIÓN: LUNES A VIERNES DE 8 A 13.30 HS.
Dirección de Género y Diversidad Sexual – Unidad de Gestión en Políticas de Género	POSADAS N° 2736 TELÉFONO FIJO: 431200- CELULAR PARA ASESORAMIENTOS Y CONSULTAS: 2345-664907 (LUNES A VIERNES Y FERIADOS DE 9 A 18HS)
Dirección de Género y Diversidad Sexual – Equipo de abordajes de Masculinidades	ESTRADA Y POSADAS. CELULAR PARA ASESORAMIENTOS Y CONSULTAS: 2345-659705
Dirección de Género y Diversidad Sexual – Hogar de Protección Integral (HPI)	POSADAS 2736 TELÉFONO: 431200 24 HS CON PERSONAL PARA CUBRIR ALOJAMIENTOS.
Dirección de Género y Diversidad Sexual – Masculinidades	<u>WHATSAPP 2345-659705</u> <u>ATENCIÓN: LUNES A VIERNES 8 A 14 HS.</u> <u>INSTAGRAM: HTTPS://WWW.INSTAGRAM.COM/GENERO.SALADILLO/</u>
Subsecretaría de niñez y adolescencia. Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes	BOZÁN Y VIALE (CAPS IBARBIA) TELÉFONO FIJO: 431241 TELÉFONO DE GUARDIA : 02345-15659219 ATENCIÓN: LUNES A VIERNES 8 A 13 HS.
Hospital Zonal Dr. Posadas	EMPARANZA 2753 TELÉFONO: 46-2137
CPA (Centro de Prevención de las Adicciones)	HOSPITAL ZONAL DR. POSADAS. ENTRADA POR CALLE BOZAN TEL: 2345 65-0624 ATENCIÓN DE LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES POR LA MAÑANA. MARTES Y JUEVES POR LA TARDE.
Red puentes (Centro de día de abordaje en el consumo problemático)	ALEM 3379 TELÉFONO: 2344 47-6207
Defensoría del Pueblo de la Pcia. de Bs. As.	ALEM 3135 TELÉFONO: 0800 999 3722
Consultorio de salud sexual integral (reproductiva y no reproductiva)	CAPS IBARBIA, BOZÁN Y M. FIERRO DÍAS DE ATENCIÓN: JUEVES DE 14 A 16 HS.
Colectiva Vivas Nos Queremos Saladillo	TELÉFONOS: 221 546-0543 – 2345 66-8750 <u>HTTPS://INSTAGRAM.COM/VIVAS_NOS_QUEREMOS_SALADILLO20</u>
Colectivo Diversees Saladillo	<u>HTTPS://WWW.INSTAGRAM.COM/DIVERSEES.SALADILLO/</u>

ANEXO SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS

COMPETENCIAS MUNICIPALES

EL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE:

- Presentar y trabajar el protocolo dentro del Consejo Local contra la Violencia de Género y Familiar, para generar el intercambio entre los sectores que lo conforman, con el propósito de lograr una mejor adaptación del mismo a las características y particularidades del Municipio, generar una apropiación de la herramienta del Protocolo en las organizaciones sociales y en la comunidad, y así poder garantizar una mejor aplicación e implementación del mismo.
- Garantizar la aplicación del “Protocolo”.
- Asignar presupuesto para la implementación de este.
- Promover estrategias que permitan mayor innovación metodológica en la implementación y articulación de las políticas de género.
- Propiciar una mayor coordinación entre las áreas municipales junto con los poderes legislativos y judiciales locales, que permita una planificación de género, para integrar las dimensiones territoriales, teniendo en cuenta la urgencia y especificidad de cada escala de intervención.
- Innovar en políticas públicas de género en un contexto de interacción transversal entre múltiples agentes, estableciendo alianzas de cooperación entre distintos actores sociales, con el fin de diversificar las voces que influyen en los procesos.
- Capacitar a las personas que trabajan en el municipio, sobre Géneros y Violencia contra las Mujeres y Diversidades. (Aplicación de la Ley Micaela).
- En el caso de que la violencia sea laboral o cualquier otro tipo de violencia definidas en el artículo 5 de la Ley 26.485, y alguna de las personas involucradas esté relacionada al Municipio, como funcionarios, trabajadores, prestadoras de servicios, contratados, pasantes, aprendices o cualquier otro tipo de relación laboral con el Municipio, sea la persona que agrede o la PSVG, se recomienda la creación de un circuito específico para el abordaje, teniendo en cuenta el marco de actuación para violencia y acoso en el mundo del trabajo (Ley 27580, Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo), el Protocolo de abordaje de la violencia laboral del municipio (Ordenanza 79/2022), con intervención de la Dirección Municipal de Personal en coordinación con los sindicatos y la Dirección de Género y Diversidad del Municipio, acorde al marco legislativo existente y siempre teniendo como principio la protección de la PSVG.
- Fomentar la participación y articulación del Consejo Local contra la Violencia de Género y Familiar, que aborda las violencias por razones de género, con el trabajo municipal, legislativo y judicial, así como con organizaciones civiles para la prevención y erradicación de las violencias.
- Garantizar la formación de equipos interdisciplinarios municipales para que creen espacios psicosocio-educativos para la atención de los varones que ejercen violencia de género.
- Promover en el ámbito de la Municipalidad de Saladillo el uso del lenguaje inclusivo y con perspectiva de género en todos los actos comunicacionales, como en la documentación oficial (Ordenanza 76/2022).
- La especificidad de las políticas de género y/o el desarrollo de las políticas específicas de cada área con perspectiva de género podrá ser garantizada a través de las secretarías, subsecretarías y/o direcciones designadas a tal fin.

ANEXO SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS COMPETENCIAS MUNICIPALES

LA **DIRECCIÓN DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL** COMO ÓRGANO DE APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE GÉNERO, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO DEBERÁ:

- Diseñar, y desarrollar políticas a nivel municipal en interacción con organismos nacionales y provinciales especializados que promuevan la igualdad de género y derechos de las mujeres y personas LGTB+ , a fin de contar y desarrollar en el territorio con las herramientas, programas y asistencia con las que cuentan.
- Promover programas para mujeres y diversidades, para su empoderamiento y el conocimiento de sus derechos.
- Articular con todas las áreas de gobierno municipal, a fin de incorporar la perspectiva de género a la gestión de las políticas específicas.
- Capacitar a la totalidad del personal municipal en perspectiva de género, atención de PSVG, desde un enfoque de derechos.
- Invitar a las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, que se vinculen con la temática de género a participar en el Consejo Local contra la violencia de Género y Familiar.
- Implementar programas nacionales, provinciales y municipales para mujeres y LGTB+, que hayan sufrido situaciones de violencia, para su empoderamiento económico y promoción de la autonomía.
- Crear lugares amigables preparados para la recepción y contención de hijos/as de PSVG, dentro de las distintas instituciones que intervienen en el abordaje de las violencias por razones de género.

LA SECRETARÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS O DEL ÁREA QUE DEFINA A TAL EFECTO DEBERÁ:

- Promover campañas de sensibilización y concientización sobre la violencia contra las mujeres y LGTB+, informando sobre los derechos, recursos y servicios que el Estado garantiza e instalando la condena social a toda forma de violencia por razones de género.
- Publicar materiales de difusión para apoyar las acciones de las distintas áreas y difundir el “Protocolo de acción ante situaciones de violencia de género” a todas las áreas del municipio, comisarías del distrito, poder judicial y legislativo.
- Realizar spots para la concientización sobre la violencia contra las mujeres y diversidades, y transmitirlo en los espacios municipales.
- Alentar la eliminación del sexismo en la información.
- Fomentar el trabajo de artistas y la presentación de espectáculos no sexistas, restringiendo todo evento cultural que de mensajes machistas o de violencia contra las mujeres y LGTB+.
- Los eventos culturales patrocinados por el municipio deberán promover el tratamiento igualitario y no estereotipado, evitando la discriminación por razones de género u orientación sexual.
- Fomentar la aplicación de la Ley Nacional de Educación Sexual Integral en los Jardines Maternales y CAI locales.
- Diseñar programas educativos con perspectiva de género, en coordinación con los distintos niveles y modalidades del sistema educativo municipal.
- Instalar en la población el concepto de violencias por razones de género, como un acto significativo en violación de Derechos Humanos.

ANEXO SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS

COMPETENCIAS MUNICIPALES

LA **SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL**, O DEL ÁREA QUE DEFINA A TAL EFECTO DEBERÁ:

- Fortalecer el trabajo articulado con la Policía de Seguridad de la Pcia. de Bs. As. para el abordaje de las situaciones de violencia por razones de género, como ser la notificación de los agresores y protección a las PSVG.
- Coordinar acciones con la Comisaría de la Mujer y la Familia.
- Realizar difusión de la Alerta para situaciones de violencia de género.
- Capacitar al personal dependiente de la Subsecretaría en el abordaje de temáticas de género.
- Gestionar todos los recursos necesarios para la respuesta inmediata frente a las situaciones de violencias por razones de género.

LA **SECRETARÍA DE GOBIERNO** O DEL ÁREA QUE DEFINA A TAL EFECTO DEBERÁ:

- Prever y garantizar a través de las subsecretarías de su área el desarrollo de las políticas específicas con perspectiva de género.
- Asegurar el alcance de las políticas de género a todas las delegaciones a cargo de las localidades del interior.

LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL**, O DEL ÁREA QUE DEFINA A TAL EFECTO DEBERÁ:

- Brindar cursos sobre emprendedurismo y oficios para que las mujeres y diversidades puedan tener herramientas para ingresar y permanecer en el mundo laboral, emprender y gestionar sus recursos, entre otras cuestiones que permitan su empoderamiento.
- Realizar capacitaciones con organizaciones sindicales, de empresas, empleadores género y diversidad, violencia y acoso en el mundo del trabajo, discriminación, cupo laboral, representatividad, y otras vinculadas.
- Promover la responsabilidad social empresaria con respecto a la difusión de campañas publicitarias para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y diversidades.

LA **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** O DEL ÁREA QUE DEFINA A TAL EFECTO DEBERÁ:

- Promover el desarrollo de espacios públicos y privados seguros, de calidad, confortables a tal fin que aseguren la inclusión y la equidad desde una perspectiva de género.

LA **SECRETARÍA DE HACIENDA** O DEL ÁREA QUE DEFINA A TAL EFECTO DEBERÁ:

- Proyectar el Presupuesto Municipal de cada periodo con metas y objetivos que contemplen la perspectiva de género asignando recursos que se correspondan con los mismos.

LA **SUBSECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUDES Y FAMILIA** O DEL ÁREA QUE DEFINA A TAL EFECTO DEBERÁ:

- En coordinación con la Dirección de Género, propiciar un equipo interdisciplinario de contención de infancias y adolescencias a cargo de PSVG.

ANEXO SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS COMPETENCIAS MUNICIPALES

- Promover la difusión de campañas de prevención de violencias por razones de género y difundir su consecuencia en las infancias y adolescencias como víctimas directas de los entornos violentos.

LA SUBSECRETARÍA DE DEPORTES Y RECREACIÓN O DEL ÁREA QUE DEFINA A TAL EFECTO DEBERÁ:

- Promover el deporte inclusivo en igualdad y equidad de género.

LA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA O DEL ÁREA QUE DEFINA A TAL EFECTO DEBERÁ:

- Garantizar la atención, promoción y prevención de la salud integral desde una perspectiva de género.
- Proveer insumos médicos vinculados al cuidado del cuerpo, gestión menstrual y salud reproductiva.
- Generar espacios de atención y acompañamientos inclusivos y equitativos para las mujeres y diversidades.
- Implementar programas nacionales, provinciales y municipales inscriptos en leyes de protección integral que promuevan la igualdad y equidad de las mujeres y diversidades.
- El Honorable Concejo Deliberante deberá:
- Capacitar a sus integrantes, a quienes asesoran y al personal en la utilización del lenguaje con perspectiva de género, para toda la producción legislativa, incluyendo la comunicación.
- Brindar la guía para el uso igualitario y no sexista del lenguaje, aprobada por Ordenanza 76/2022.
- Promover la sanción de normativa que responda a la legislación internacional, nacional y provincial respecto a la promoción y protección de las mujeres y diversidades.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEBERÁ:

- Capacitar a sus integrantes, a quienes asesoran y al personal en la utilización del lenguaje con perspectiva de género, para toda la producción legislativa, incluyendo la comunicación.
- Brindar la guía para el uso igualitario y no sexista del lenguaje, aprobada por Ordenanza 76/2022.
- Promover la sanción de normativa que responda a la legislación internacional, nacional y provincial respecto a la promoción y protección de las mujeres y diversidades.

El Poder Ejecutivo Municipal comunicará en ocasión de modificarse la estructura orgánica funcional, en atención a la posible reasignación de funciones, misiones y denominaciones de las áreas y secretarías, los nuevos circuitos intervinientes y responsables en mérito a su intervención en la implementación del presente Protocolo.

CONOCER PARA ACOMPAÑAR



Escanea el QR para acceder a la Ordenanza 116/2022 sobre Protocolo de Actuación en Situaciones de Violencias por Razones de Género en el ámbito del Partido de Saladillo

[O click aquí](#)

**CONSEJO LOCAL CONTRA LA
VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO**

DIRECCIÓN DE GÉNERO Y DIVERSIDAD
SUB SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SALUD

